

BADALONA CENTRE INTERNACIONAL DE NEGOCIS, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

En la reunión de la Junta general extraordinaria de Accionistas, celebrada en el polígono Les Guixeres, sin número, edificio BCIN, el día 28 de junio de 2002, a las doce horas, se acordó por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad por voluntad de los accionistas, cesando el Consejo de Administración, convirtiéndose el mismo en Consejo Liquidador, en virtud del artículo 45 de los Estatutos sociales, y siendo el balance final aprobado, por unanimidad, en aquella Junta general el siguiente:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado	0,00
Gastos distribuir diversos ejercicios	0,00
Activo circulante	1.475.613,17
Accionistas desembolsos exigidos ..	0,00
Deudores	1.227.090,90
Tesorería	248.522,27
Total Activo:	1.475.613,17
Pasivo:	
Fondos propios	1.283.452,87
Capital suscrito	3.901.169,57
Resultados ejercicios anteriores	-2.579.129,77
Pérdidas y beneficios	-38.586,93
Provisiones riesgos y pérdidas	192.160,30
Ing. distribuir diversos ejercicios ...	0,00
Acreedores a largo plazo	0,00
Acreedores a corto plazo	0,00
Total Pasivo	1.475.613,17

Badalona, 2 de julio de 2002.—El Consejo Liquidador.—32.725.

BALCÓN DE EUROPA, S. L. (Sociedad escindida parcialmente) NUEVO UNICORNIO XII, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Las Juntas generales de accionistas de «Balcón de Europa, Sociedad Limitada» y «Nuevo Unicornio XII, Sociedad Limitada», celebradas el día 12 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la escisión parcial impropia de «Balcón de Europa, Sociedad Limitada» en favor de la «Nuevo Unicornio XII, Sociedad Limitada».

La sociedad escindida transmite en bloque todo el patrimonio escindido, constitutivo de la unidad económica afecta a la promoción inmobiliaria, a la beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas imputables a la unidad económica que se escinde, a título universal.

El patrimonio aportado a la beneficiaria ha sido valorado por su valor neto contable y se traspasa a través de un desplazamiento patrimonial de reservas de libre disposición, por lo que no se realizan modificaciones del capital social en las sociedades intervinientes.

Dicha escisión fue aprobada de acuerdo con las menciones del Proyecto de Escisión redactado y suscrito por todos los Administradores de las Sociedades participantes, y depositado en el Registro Mercantil de Cadiz con fecha 5 de junio de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de escisión, los cuales se hallan a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida. Los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, tendrán en el plazo de un mes desde la fecha anterior, el derecho a oponerse a la escisión hasta que les queden garantizados los créditos no vencidos

en el momento de la publicación, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tarifa (Cádiz), 12 de junio de 2002.—Los Administradores de «Balcón de Europa, Sociedad Limitada» y de «Nuevo Unicornio XII, Sociedad Limitada».—32.544. 2.^a 9-7-2002.

BANCO ESFINGE, S. A. (Sociedad absorbente) INVERBOLSA, S. A., AGENCIA DE VALORES Y BOLSA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», y el socio único de «Inverbolsa, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», sociedad unipersonal han aprobado el 30 de junio de 2002, además de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditados, la fusión por absorción de «Inverbolsa, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», sociedad unipersonal, por «Banco Esfinge, Sociedad Anónima». La sociedad absorbida se disolverá y, sin liquidarse, transmitirá en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el proyecto de fusión redactado por el órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y que ha sido aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas de «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», y por el socio único de «Inverbolsa, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», respectivamente.

Por ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, no se emitirán nuevas acciones de «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», como consecuencia de la fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «Banco Esfinge, Sociedad Anónima» y de «Inverbolsa, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», sociedad unipersonal, de obtener la remisión gratuita del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como de examinar dicha documentación en el domicilio social. Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Banco Esfinge, Sociedad Anónima» y de «Inverbolsa, Sociedad Anónima, Agencia de Valores y Bolsa», sociedad unipersonal.—32.591. y 3.^a 9-7-2002

BANEI, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida) BANEI CAPITAL, SOCIEDAD LIMITADA BANEI INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio escisión total

De conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22

de diciembre de 1989, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Banei, Sociedad Anónima», celebrada el 27 de junio de 2002, con carácter de universal, acordó tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad, de fecha 31 de diciembre de 2001, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias de nueva creación, «Banei Capital, Sociedad Limitada», y «Banei Investments, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida, con fecha 31 de mayo de 2002, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se establece que la escisión tendrá efectos desde el 1 de enero de 2002, fecha a partir de la cual se consideran realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias «Banei Capital, Sociedad Limitada», y «Banei Investments, Sociedad Limitada», y, en consecuencia, las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó con la aprobación del respectivo Balance de escisión, sin conceder ventajas especiales a los miembros del órgano de administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente. De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Administrador único de la sociedad escindida «Banei, Sociedad Anónima», por poder, Ignacio Baselga de la Vega.—32.071. 2.^a 9-7-2002

BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA

Dividendo Activo

La Junta general de «Barklays Bank, Sociedad Anónima», celebrada el día 28 del pasado mes de junio de 2002, ha acordado el pago de un dividendo activo con cargo a los beneficios del ejercicio de 2001 a la totalidad de las acciones en circulación con arreglo al siguiente detalle:

Importe bruto por acción: 0,22 euros.
Retención fiscal: 0,040 euros.
Importe líquido por acción: 0,18 euros.

Habiéndose dado cumplimiento a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, el citado dividendo se hará efectivo a quienes sean accionistas el día 24 de julio, pagándose el día 25 de julio del corriente año a través de entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Asesoría Jurídica.—32.732.

BERRIZ, S. A.

Conforme al artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la sociedad, el 19 de junio de 2002, acordó reducir el capital social, disminuyendo el valor nominal de las acciones, en la cantidad de trescientos mil cuatrocientos ochenta euros (300.480 €), con restituyendo aportaciones a todos los accionistas de la sociedad, a razón de cincuenta euros con catorce céntimos (50,14 €) por acción, importe en el que se disminuirá el valor nominal de todas y cada una de ellas.

La reducción de capital acordada deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del último de los anuncios de reducción de capital legalmente exigidos.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en la cifra de sesenta mil ciento veinte euros (60.120 €), representado por seis mil (6.000) acciones, de diez euros con dos céntimos (10,02 €) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en lo pertinente el artículo 5º de los Estatutos sociales.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Guecho, 24 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—32.271.

BILBAO BIZKAIA KUTXA

Convocatoria de la Asamblea general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su sesión del día 27 de junio de 2002 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Consejeros generales de la Institución a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 24 de julio, miércoles, a las trece horas, en el salón de actos del Instituto de Educación Especial de Ola, sito en Sondika (Bizkaia) y, en segunda convocatoria, a las trece horas treinta minutos de dicho día y en el mismo lugar, con arreglo al orden del día, que se detalla:

Orden del día

Primero.—Constitución de la Asamblea.

Segundo.—Informe del Presidente.

Tercero.—Informe de la Comisión de control.

Cuarto.—Informe relativo al primer semestre de 2002 de la actividad financiera y de la obra social.

Quinto.—Obra benéfico social: Nuevas obras en colaboración.

Sexto.—Líneas generales de actuación.

Séptimo.—Consejo de administración. Designación de Vocal.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Aprobación del acta.

Bilbao, 8 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.075.

BP OIL ESPAÑA, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbente)

ENERMAR SALES, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Conforme dispone el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «BP Oil España, Sociedad Anónima», así como el de «Enermar Sales, Sociedad Limitada», adoptaron el 28 de junio de 2002, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión por absorción de la sociedad «Enermar Sales, Sociedad Limitada», (sociedad absorbida) por parte de «BP Oil España, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, así como los correspondientes Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Los acuerdos de fusión adoptados han tenido como base el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con

el artículo 226 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, y se ajustan plenamente al mismo.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, y en cumplimiento del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Secretario de las sociedades absorbente y absorbida.—32.724.

1.ª 9-7-2002

CABLEUROPA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbente)

CABLE Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

JEREZ DE CABLE, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

ONOLAB INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

ONO SERVICE PROVIDER, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

TELESANLÚCAR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 27 de junio de 2002, el accionista único de «Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal» y el accionista único, respectivamente, de «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal», «Jerez de Cable, Sociedad Limitada Unipersonal», «Onolab Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», «Ono Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Telesanlúcar, Sociedad Limitada Unipersonal», decidieron, tras aprobar el proyecto de fusión por absorción emitido y suscrito por los Administradores de las citadas sociedades y sus respectivos Balances de fusión, aprobar la fusión de «Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal» con «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal», «Jerez de Cable, Sociedad Limitada Unipersonal», «Onolab Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», «Ono Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Telesanlúcar, Sociedad Limitada Unipersonal». Dicha fusión se lleva a cabo mediante la absorción de las cinco últimas sociedades por la primera de ellas, con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios, es decir, de todos los elementos de sus Activos y Pasivos, a favor de la sociedad absorbente que, como sucesora universal, quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquellas, en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz. La fusión tiene la particularidad de que la absorción de «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal», se realiza en cadena con la también sociedad absorbida y socio único de ésta, «Jerez de Cable, Sociedad Limitada Unipersonal», sociedad que, en el mismo acto y bajo el mismo proyecto, absorbe

a «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal», para su absorción, con su nuevo patrimonio y sin solución de continuidad por «Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal». Todo ello se realiza conforme al procedimiento de fusión regulado por la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, por ser «Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal», la titular, directa o indirectamente, de la totalidad de las acciones y participaciones sociales que representaran los distintos capitales de las sociedades absorbidas.

Se hace constar, de forma expresa, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de la fusión.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la misma en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 27 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Jerez de Cable, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Onolab Internet, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Ono Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Telesanlúcar, Sociedad Limitada Unipersonal».—32.069. 2.ª 9-7-2002

CAJACANARIAS

*Segundo programa de emisión de pagarés
CajaCanarias junio 2002*

Emisor: Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).

Importe del programa: 90.000.000 de euros.

Importe nominal por título: 1.000 euros.

Contratación mínima: 10.000 euros y en múltiplos de 1.000 euros para importes superiores.

Tipo de interés: El tipo de interés será el pactado entre la CajaCanarias y los suscriptores.

Fecha de pago de los cupones: Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

Plazo de emisión: Estarán comprendidos entre siete días y veinticinco meses (760 días).

Amortización: Los pagarés se reembolsarán por el emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Forma de representación de los valores: Anotaciones en cuenta.

Liquidez: La entidad de contrapartida es la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Procedimiento de colocación: Los pagarés se podrán solicitar a través de cualquiera de las oficinas que conforman la red comercial de CajaCanarias. Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la entidad.

En el momento de la contratación, el suscriptor deberá leer el tríptico informativo.

Aspectos a tener en cuenta por el inversor: El inversor ha de tener en cuenta que dada las condiciones de emisión y su comparación con otros activos cotizados al mismo plazo, la compra o venta